

Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento

TARIFA DE PUBLICIDAD

(Timbre a cargo del anunciante)
POR INSERCIÓN

Una plana	1.500	pesetas
Media plana	750	id.
Cuarto plana	375	id.
Línea	15	id.

de Melilla

SE PUBLICA
LOS JUEVES

TARIFA

DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Melilla y provincias	750	ptas
Extranjero	1.250	»

Pago anticipado

Año LXI

Número suelto: 40 ptas. Año corriente

» » 80 » » atrasado

Núm 2.959

DEPÓSITO LEGAL. ML.-I-1958

Coop. Gráfica Melillense.—Sor Alegría, 3.—Melilla 1988

EDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ARCHIVO - BIBLIOTECA (Horario: 9 a 13)

18 DE FEBRERO DE 1988

HORAS de audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde: de 12 a 13, todos los días, excepto sábado,

- de visitas al Sr. Secretario General, de 12 a 13
- Depositaria de fondos de 10 a 13
- de consulta en los Negociados, de 9 a 13.
- Registro, de 10 a 13.

— AVISO —

Se recuerda a los señores suscriptores al "Boletín Oficial" de esta Ciudad, que el pago de la cuota debe efectuarse durante el mes de Febrero de 1988.

El importe anual es de 750 pesetas, pudiendo remitirse el mismo por giro postal.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Melilla

E D I C T O CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio incidentales sobre divorcio número 166 de 1.985 a instancia de don Mohand Amar Busta, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente: En la ciudad de Melilla, a veintidos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.— Vistos por el Ilmo. Sr. don Angel Gallego Hernandez Magistrado-Juez de Distrito en funciones del Juzgado de Primera Instancia del partido, los presentes autos incidentales números 166 de 1.985, seguido entre par-

tes; de una y como demandante don Mohand Amar Busta, hijo de Amar y de Alía, natural de Melilla, mayor de edad, comerciante, de esta vecindad con domicilio en Gran Capitán número 30, representado por el Procurador don Francisco Aguilera Merchán y dirigido por el Letrado don Jesús-Blas Imbroda Ortiz, que goza del beneficio legal de justicia gratuita; y de la otra como demandada doña Malika Zarhuoni y Mohamed-Tahar, natural de Tarfesit (Marruecos) mayor de edad, sus labores, ignorándose su vecindad y domicilio, incomparecida en estas actuaciones; versand^o disolución por razón de divorcio del vinculo matrimonial, y Fallo.— Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Francisco Aguilera Merchán en nombre y representación de don Mohand Amar Busta; contra doña Malika Zarhuoni, incomparecida en estas actuaciones en las que ha sido parte el Ministerio Fiscal debo declarar y declaro disuelto el matrimonio por los mismos contraídos en Melilla, el día trece de febrero de mil novecientos ochenta, por razón de divorcio, con todas las demás medidas legales complementarias y sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas.— Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— don Angel Gallego Hernández.— Firmado Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía doña Malika Zarhuoni, expido la presente en Melilla a veintidos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

(1) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Melilla**E D I C T O**

En los autos sobre separación conyugal, número 89-82, seguidos a instancia de doña Luisa Mohamed Mohamed, contra don Amar Mohamed Mohamed Amarzaghe, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En la Ciudad de Melilla, a veintidos de Junio de mil novecientos ochenta y dos.— Vistos por el Ilmo. Sr. don Carlos María Bellver García-Alix, Magistrado-Juez de Primera Instancia del partido, los presentes autos incidentales número 89-82, seguidos a instancia de partes, de una y como demandante doña Luisa Hohamed Mohamed, hija de Mohamed y de Tamanan, súbdita española, empleada de esta vecindad, con domicilio en La Cañada de la Muerte, calle 3 número 37, representada por el Procurador don Juan Requena Cañones; y de otra y como demandado, don Amar Mohamed Mohamed Amarzaghe, hijo de Amed y de Yamina, de nacionalidad marroquí, de profesión obrero, en la actualidad en ignorado paradero incomparcido en las presentes actuaciones en las que ha sido parte del Ministerio Fiscal, versando sobre separación conyugal, y... Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador don Juan Requena Cañones, en nombre y representación de doña Luisa Mohamed Mohamed y en su consecuencia, declarar la separación del matrimonio por ella contraído el día veinte de noviembre de mil novecientos ochenta, con don Amar Mohamed Mohamed Amarzaghe, con las demás medidas legales complementorias. Todo ello con empresa imposición de costas al esposo demandado. Firme que sea esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste el matrimonio Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: don Carlos María Bellver García-Alix, Firmado.—Rubricado.

Y para que sirva esta de notificación en forma al demandado don Amar Mohamed Mohamed Amarzaghe, libro el presente en Melilla, a veintiseis de Junio de mil novecientos ochenta y dos.

(2) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Melilla**E D I C T O****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de juicio ejecutivo número 327-86 seguido a instancia de don Gines Adán Avila, contra don Miguel Caro Prados y don Juan Requena Callejón, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 362.— En la Ciudad de Melilla, a dieciseis de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete Habiendo visto el Ilmo. Sr. don José María Treviño Muñoz, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta Ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo, a instancia de don Gines Adán Avila, mayor de edad,

de estado casado, de profesión, contratista y vecino de esta Ciudad, domiciliado en Reyes Católicos número 11, representado por el Procurador don Fernando-Luis Cabo Tuero y defendido por el Letrado don Antonio Cabo Gallardo; contra don Miguel Caro Prados y don Juan Requena Callejón mayores de edad, de estado casados, de profesión y vecino de Melilla domiciliado en Mexico 37 y General Yagüe número 8; en reclamación de doscientas mil pesetas de principal, intereses legales de esta suma y costas causadas hasta el completo pago; y... Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados los deudores don Miguel R. Caro Prados don Juan Requena Callejón con el producto de ellos, entero y cumplido pago al actor don Gines Adán Avila, de la suma de doscientas mil pesetas, interés legal de esta suma a partir de la fecha de su protesto y por todas las costas causadas y que se causen hasta el completo pago. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma los demandados en rebeldía don Miguel R. Caro Prados y don Juan Requena Callejón haciéndole saber que la misma no es firme y cabe recurso de apelación en el término de cinco días ante la Audiencia Territorial de Granada, libro el presente en Melilla, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

(3) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

Inspección Administración de Aduanas e impuestos especiales de Melilla

Infracción Administrativa de Contrabando

Expediente núm. 58-85

Sr. D. Boulanni Abdelhamid

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Inspector-Administrador en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 58-85 incoado por la Intervención del Territorio Franco de Melilla y en el que Vd. figura como inculpado se le formula el siguiente Pliego de Cargos

Hechos Imputados:

Explotar géneros de lícito comercio sin autorización por las Oficinas de Aduanas.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 de núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de Quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e II. EE. para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar a el Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o apartar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Melilla, a 1 de Febrero de 1988.

(4) El Gestor de Aduanas, Fdo.: (Ilegible).

Inspección Administración de Aduanas e Impuestos especiales de Melilla

Infracción Administrativa de Contrabando

Expediente núm. 16-85

Sr. D. Benaissa Touzani (S.95-104) domicilio en Nador

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Inspector-Administrador en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 16-85 incoado por la Intervención del Territorio Franco de Melilla y en el que Vd. figura como inculcado se le formula el siguiente Pliego de Cargos

Hechos Imputados:

Realizar operaciones de comercio con géneros de lícito comercio de procedencia extranjera sin cumplir los requisitos establecidos para aceptar su lícita importación.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 de núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de Quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e II EE. para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar a el Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o apartar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Melilla, a 8 de Febrero de 1988.

(5) El Gestor, Fdo.: (Ilegible).

Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Melilla

Infracción Administrativa de Contrabando

Expediente núm. 123-85

Sr. D. Ahmed Almazians. Pasaporte marroquí 045968 Domicilio en Nador.

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Inspector-Administrador en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm 123-85 incoado por la Intervención del Territorio Franco de Melilla y en el que Vd. figura como inculcado se le formula el siguiente Pliego de Cargos

Hechos Imputados:

Realizar operaciones, tenencia o circulación de lícito comercio de procedencia extranjera sin cumplir los requisitos establecidos para acreditar su lícita importación.

Suponen la infracción tipificado en el caso 1 de núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de Quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección - Administración de Aduanas e II. EE. para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar a el Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o apartar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Melilla, a 8 de febrero de 1988.

(6) El Gestor, Fdo.: (Ilegible).

Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Melilla

Infracción Administrativa de Contrabando

Expediente núm. 3-85

NOTIFICACION DE RESOLUCION

En el expediente de referencia, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Inspector-Administrador, con esta fecha, ha dictado la siguiente

R E S O L U C I O N

1.º—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del núm 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio.

2.º—Declarar responsables de la misma a don Mustafa Essabassi.

3.º—Imponer las siguientes multas:

A D. Mustafa Essabassi 45.000 pesetas

4.º—Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores,

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de Tres días hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al recibo de esta notificación. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de 15 días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 5 por 100. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de Quince día hábiles contados a partir del recibo de esta notificación (Decreto 2.244-1979, de 7 de septiembre), o bien

directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los Quince día hábiles siguiente a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999-1981, de 30 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuestos el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Melilla, a 2 de Febrero de 1988.

(7) El Gestor de Aduanas, Fdo.: (Ilegible).

Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Melilla

Sr. Inspector - Administrador:

Transcurrido el plazo legal para alegaciones y puesta de manifiesto del expediente, e incorporadas al mismo las formuladas, se somete a V.S. la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Visto el expediente núm. 44-85 instruido por Intervención del Territorio Franco de Melilla, contra D. Kaffal Hassan, Marroquí y D. Echabouni Amar, Marroquí, por la supuesta comisión de infracción administrativa de contrabando y

Resultando que, se observó a varios individuos portando bultos a sus espaldas que se introducían en la playa del recinto interior de la hípica, con el propósito de trasladarlos hasta una embarcación menor que aguardaba, y los cuales al verse sorprendidos abandonaron la carga dándose a la fuga, consiguiendo retener a dos de ellos y alejándose la embarcación.

Resultando que fué valorada la mercancía objeto del expediente en la cantidad de 4.100 pesetas, habiéndose practicado ésta en la forma prevista al respecto en el art. 11 de la vigente Ley de Contrabando.

Resultando que con fecha 11 de Julio de 1985 fué puesto de manifiesto el expediente y formulado el preceptivo pliego de cargos al cual se han hecho las siguientes alegaciones: No hubo.

Vista la Ley Orgánica de Contrabando 7-82 de 13 de Julio, el Real Decreto núm. 971-83 de 16 de Febrero y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley de Contrabando 7-82, es competente para conocer del expediente y sancionar como

en Derecho proceda, en razón de la naturaleza y cuantía de los hechos que lo han motivado, el Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales al haber sido valorada la mercancía en 4.100 pesetas

Considerando que del conjunto de actuaciones y pruebas aportadas al expediente, resulta la comisión de una infracción administrativa de contrabando de las comprendidas en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la vigente Ley de Contrabando de 13 de Julio de 1982, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma por exportar géneros de lícito comercio sin autorización.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley de Contrabando procede imponer a cada uno de los responsables la multa del medio al duplo del valor de los géneros o efectos, teniendo en cuenta para su graduación cuanto al respecto dispone el artículo 4.º del Real Decreto 971-83.

Considerando que, asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 14, en relación con el 5.º de la Ley, si procede acordar el comiso de: 4 sacos de ropa usada.

Considerando que por las circunstancias en que se ha desarrollado el servicio y el celo puesto en su ejecución por los aprehensores, no es pertinente la declaración de su derecho al premio que legalmente les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la vigente Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio.

Por lo anteriormente expuesto, procede dictar la siguiente resolución:

1.º—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º—Declarar responsables de la misma a don Kaffal Hassan y don Echabouni Amar.

3.º—Imponer las siguientes multas:

A D. Kaffal Hassan 2 050 pesetas.

A D. Echabouni Amar 2.050 pesetas.

4.ºBis —Declarar el comiso de los géneros aprehendidos procediendo sanción de agrado mínimo, del 0,5 como límite inferior y el tanto como límite superior.

4.º—Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

No obstante V. S. acordará

Melilla, a 2 de febrero de 1988.

(8) El Gestor, Fdo.: (Ilegible).

Inspección Administración de Aduanas e impuestos especiales de Melilla

Infracción Administrativa de Contrabando

Expediente núm. 58-85

Sr. D. Al Hamouti Said

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Inspector-Administrador en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 58-85 incoado por la Intervención del Territorio Franco de Melilla y en el que Vd. figura como inculcado se le formula el siguiente Pliego de Cargos

Hechos Imputados:

Explotar géneros de lícito comercio sin autorización de las Oficinas de Aduanas.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 de núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de Quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e II. EE. para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar a el Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o apartar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Melilla, a 1 de Febrero de 1988.

(9) El Gestor de Aduanas, Fdo: (Ilegible).

Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Melilla

Infracción Administrativa de Contrabando

Expediente núm. 123-85

Sr. D. Ahmed Almazians. Pasaporte marroquí 045968 — vecino de Nador. (Marruecos)

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Inspector-Administrador en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 123-85 incoado por la Intervención del Territorio Franco de Melilla y en el que Vd. figura como inculcado se le formula el siguiente Pliego de Cargos

Hechos Imputados:

Importar géneros de lícito comercio sin presentarlos para su despacho en las Oficinas de Aduanas.

Suponen la infracción tipificado en el caso 1 de núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de Quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e II. EE. para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar a el Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o apartar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Melilla, a 1 de febrero de 1988.

(10) El Gestor de Aduanas, Fdo.: (Ilegible).

Inspección Administración de Aduanas e Impuestos especiales de Melilla

Infracción Administrativa de Contrabando

Expediente núm. 58-85

Sr. D. Mimunj Tamabj

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Inspector-Administrador en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 58-85 incoado por la Intervención del Territorio Franco de Melilla y en el que Vd. figura como inculcado se le formula el siguiente Pliego de Cargos

Hechos Imputados:

Exportar géneros de lícito comercio sin autorización por las oficinas de Aduanas.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 de núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de Quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e II. EE. para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar a el Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o apartar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Melilla, a 1 de Febrero de 1988.

(11) El Gestor de Aduanas, Fdo.: (Ilegible).

Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Melilla

Sr. Inspector - Administrador:

Transcurrido el plazo legal para alegaciones y puesta de manifiesto del expediente, e incorporadas al mismo las formuladas, se somete a V.S. la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Visto el expediente núm. 95-85 instruido por Intervención del Territorio Franco de Melilla, contra D. Mostapha Kalloch, residente en Bélgica, por la supuesta comisión de infracción administrativa de contrabando y

Resultando que, se tuvo en conocimiento que el automóvil marca MAZDA, matrícula belga CCE-734 se encontraba en estado de abandono y que dicho vehículo fue dado de baja en Bélgica el pasado 14 de agosto de 1984.

Resultando que fué valorada la mercancía objeto del expediente en la cantidad de 350.000 pesetas, habiéndose practicado ésta en la forma prevista al respecto en el art. 11 de la vigente Ley de Contrabando.

Resultando que figura incorporado al expediente el informe sobre los antecedentes de los inculpados, del que se deduce que no figura.

Resultando que con fecha 11 de Julio de 1985 fué puesto de manifiesto el expediente y formulado el preceptivo pliego de cargos al cual se han hecho las siguientes alegaciones: Ninguna.

Vista la Ley Orgánica de Contrabando 7-82 de 13 de Julio, el Real Decreto núm. 971-83 de 16 de Febrero y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley de Contrabando 7-82, es competente para conocer del expediente y sancionar como en Derecho proceda, en razón de la naturaleza y cuantía de los hechos que lo han motivado, el Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales al haber sido valorada la mercancía en 350.000 pesetas.

Considerando que del conjunto de actuaciones y pruebas aportadas al expediente, resulta la comisión de una infracción administrativa de contrabando de las comprendidas en el caso I del núm. 1 del art. 1.º de la vigente Ley de Contrabando de 13 de Julio de 1982, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma por Introducción en territorio español del vehículo MAZDA, tras haber sido dado de baja en Bélgica en 14-8-84 (matrícula CCE-734).

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley de Contrabando procede imponer a cada uno de los responsables la multa del

medio al duplo del valor de los géneros o efectos, teniendo en cuenta para su graduación cuanto al respecto dispone el artículo 4.º del Real Decreto 971-83.

Considerando que, asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 14, en relación con el 5.º de la Ley, si procede acordar el comiso de: vehículo MAZDA matrícula Bélgica CCE-734, bastidor STG-433802.

Considerando que por las circunstancias en que se ha desarrollado el servicio y el celo puesto en su ejecución por los aprehensores, no es pertinente la declaración de su derecho al percibo del premio que legalmente les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la vigente Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio.

Por lo anteriormente expuesto, procede dictar la siguiente resolución:

1.º—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso I del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º—Declarar responsables de la misma a don Mostapha Kallouch.

3.º—Imponer las siguientes multas:
A D. Mostapha Kallouch 385 000 pesetas.

3.ºBis.—Acordar el comiso del vehículo MAZDA CCE-734, bastidor STG-433802, procediendo sanción de multa de grado medio entre el 1,01 como límite inferior y el 1,50 como límite superior.

4.º—Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

No obstante V. S. acordará

Melilla, a 1 de febrero de 1988.

(12) El Gestor de Aduanas, Fdo : (Ilegible).

Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Melilla

Infracción Administrativa de Contrabando

Expediente núm. 3-85

NOTIFICACION DE RESOLUCION

En el expediente de referencia, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Inspector-Administrador, con esta fecha, ha dictado la siguiente

R E S O L U C I O N

1.º—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio.

2.º—Declarar responsables de la misma a don Mustafa Essabassi.

3.º—Imponer las siguientes multas:

A D. Mustafa Essabassi (domiciliado en Nador) 45.000 pesetas.

4.º—Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores,

5.º—Declarar el comiso del automóvil Hanomag Henschel matrícula LEV-UJ-50.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de Tres días hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al recibo de esta notificación. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de 15 días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 5 por 100. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de Quince día hábiles contados a partir del recibo de esta notificación (Decreto 2.244-1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los Quince día hábiles siguiente a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999-1981, de 30 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos: interpuestos el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Melilla, a 8 de Febrero de 1988.

(13) El Gestor de Aduanas, Fdo.: (Ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL

Sala de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de al Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Manuel Santa Pau Madera contra el acto administrativo dictado por Resolución de 14-10-87, del Ministerio de Defensa, (Ref. Director General de Personal MASPE, 562, A-1 núm. 2411), desestimando la reposición interpuesta contra la denegación de continuar en servicio activo.

Recurso número 45 de 1.988.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Granada, a 26 de Enero de 1.988.

V.º B.º El Presidente, Fdo.: (Ilegible).

(14) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Junta del Puerto de Melilla

ANUNCIO

Habiendo caducado la autorización de los señores que se indican en el Anexo, se les notifica que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la publicación del presente, deberán comunicar a esta Junta si desean que se les conceda una nueva autorización, previo pago de la deuda que tengan contraída con este Organismo.

Transcurrido dicho plazo, si no han abonado su deuda y no han solicitado nueva autorización se les da un nuevo plazo de diez días naturales para que desalojen la parcela completamente. En caso contrario se hará por operarios de este Organismo, siendo los gastos que se produzcan por cuenta del interesado.

(15) El Director del Puerto, Firmado.: Tomás Tato Callejón

ANEXO: Las Cañas: D. José Antón López

Los Troncos: D. José Valentín Giménez Dura

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Citación.— Juicio de Faltas 227-87

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por daños e injurias, el Sr. Juez de Distrito ha acordado la citación de Ahmed Asfour, de 48 años de edad, hijo de Mohamed y Mimountz natural y vecino de Bini-Enzar, para que en calidad de Denunciado comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de Marzo y hora de las 11,20 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 13 de Febrero de 1988.

(16) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Citación. — Juicio de Faltas 223-87

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por estafa, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Salh Dris Mizzian, de veintinueve años de edad, hijo de Dris y Fatma, natural y vecino de Beni Enzar, para que en calidad de denunciado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 8 de Marzo y hora de las 11,10 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 13 de Febrero de 1987.

(17) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

En Melilla a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Resultando: Que por el Instituto Social de la Marina se ha remitido a esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social informe propuesta para determinar los salarios reguladores para 1.988 a efectos de cotización por contingencias generales, accidentes de trabajo, formación profesional y fondo de garantía salarial de los estibadores portuarios.

Resultando: Que la Organización de Trabajos Portuarios evacuó en tiempo y forma la preceptiva consulta exigida para la tramitación de este expediente.

Resultando: Que se han observado las normas legales y reglamentarias de aplicación en el trámite de este expediente.

Considerando: Que la competencia para la determinación de los salarios a efectos de cotización por las contingencias que se especifican viene atribuida a esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por el Artículo 20 del Decreto 2864-74, de 30 de agosto, por el que se publica el Texto Refundido de las Leyes 116-69, de 30 de Diciembre y 24-72, de 21 de junio.

Considerando: Que en base a las facultades otorgadas por dicho Decreto se estiman como correctos los cálculos efectuados por la Entidad Gestora.

Vistos los textos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

A C U E R D A

Señalar como salarios teóricos, a efectos de cotización durante 1988, de los estibadores portuarios, los siguientes:

I.— Bases de Cotización para Contingencias Generales.— y

II.— Bases de Cotización para Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, Desempleo Formación Profesional y Fondo de Garantía Salarial.

Tarifa 4^a.— Cipataces operaciones y Encargados 5.689

Tarifa 8^a.— Oficiales 5.157

Tarifa 9^a.— Especialistas 5.033

Tarifa 9^a.— Ocasionales 3.248

No obstante a los efectos recaudatorios las anteriores bases se incrementarán con los porcentajes correspondientes de domingos, festivos, vacaciones y descansos reglamentarios.

Las bases resultantes se aumentarán con el porcentaje derivado de aplicar la resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 2 de febrero de 1971 (BOE de 9 de febrero), para cubrir los procesos de Incapacidad Laboral Transitoria.

Siendo por tanto las Bases de recaudación, las que se indican:

I.— Bases de Recaudación para Contingencias Generales.

	Cuota Patronal,	Cuota Obrera
Tarifa 4 ^a .	8.992	7.578
Tarifa 8 ^a	8.152	6.870
Tarifa 9 ^a . (Especialistas)	7.955	6.704
Tarifa 9 ^a . (Ocasionales)	5.134	4.327

II.— Las bases de recaudación para accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, desempleo, formación profesional y fondo de garantía salarial, serán las mismas que para recaudación por Contingencias Generales.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Melilla a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

(18) El Director P. de Trabajo y Seguridad Social,
Fdo.: José Miguel Torres de Oloriz

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Visto el expediente instruido en virtud de escrito de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de esta Ciudad y.

Resultando: Que en 1 del actual mes de Febrero ha tenido entrada en esta Dirección Provincial escrito del referido organismo formulando propuesta de salarios que deben regir a efectos de cotización para las contingencias de accidentes de trabajo, desempleo y fondo de garantía salarial, para los trabajadores del mar empleados en la actividad de «pesca a la parte» durante el presente año 1988.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de general aplicación.

Considerando: Que es competente esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social para entender y resolver en este caso, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3º del Artículo 20 del Decreto 2864-74, de 30 de Agosto, por el que se aprobó el texto refundido de las Leyes Reguladoras del Régimen Especial de la Seguridad Social para los Trabajadores del Mar, en relación con el Real Decreto 3316-1981, de 21 de Diciembre.

Vistos los textos legales citados y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

A C U E R D A

Fijar, con carácter retroactivo al 1º de Enero del año en curso, a efectos de cotización a la Seguridad Social para las contingencias de accidentes de trabajo, desempleo y fondo de garantía salarial, para los Trabajadores del Mar, en la actividad de pesca a la parte, durante el presente año 1988, los que a continuación se detallan:

Grupo III

Patrones, Motoristas y Maestros Rederos (Tarifa 3ª)	
Salario	50.100
2-12 pagas extras	8.350
25 por ciento Residencia	12.525
Total	70.975

Marineros (Tarifa 9ª.)

Salario	45.500
2-12 pagas extras	7.583
25 por ciento residencia	11.375
Total	64.458

Grupos II-A y II B

Patrones, Motoristas y Maestros Rederos (Tarifa 3ª)	
Salario	51.450
2-12 pagas extras	8.575
25 por ciento residencia	12.862
Total	72.887

Marineros (Tarifa 9ª.)

Salario	45.800
2-12 pagas extras	7.633
25 porcientos residencia	11.450
Total	64.883

Las retribuciones fijadas anteriormente lo son para periodos mensuales que se entienden de 30 días.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Melilla a cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

(19) El Director P. de Trabajo y Seguridad Social,
Edo.: José Miguel Torres de Oloriz

Dirección Provincial de Sanidad y Consumo

M E L I L L A

Relación de expedientes Incoados por este Organismo a Propueta de la Jefatura de Comercio Interior y Resueltos Definitivamente por la Delegación del Gobierno por infracciones en Materia de Defensa del Consumidor.

Expediente número 52-C-019-87, Nombre, don José Ruiz Moreno, Domicilio y denominación social, calle Col. García Gómez, número 40.—Comestibles, Motivo, Falta Carteles P.V.P., Sanción 5 000 Pts.

Expediente número 52-C-020-87, Nombre, don Andrés Santiago Santiago, Domicilio y denominación social, Mercado Central, Puestos número 1 y 2.—Comestibles, Motivo, Venta a granel de Platos Preparados (Precocinados), Sanción, 5.000 Pts.

Expediente número, 52-C-021-87, Nombre, don Nemesio González Catalán, Domicilio y denominación social, calle Gral. Polavieja, número 51.—Cafe-Bar «Fornos» Motivo, Expedición al público de mantequilla a granel en establecimiento de hostelería, Sanción, 5 000 pts.

Expediente número, 52-C-022-87, Nombre, don Francisco Padilla Martínez, Domicilio y denominación social, calle Fernández Benítez, número 3.—Cafe-Bar «Padilla», Motivo, Expedición al público de mantequilla a granel en establecimiento de hostelería, y otras 5.000 pts.

Expediente número 52-C-024-87, Nombre, don Mustafa Mohamed Amar, Domicilio y denominación social, Avda. Juan Carlos I, número 21.—«Comercial Macao», Motivo, Falta Carteles P.V.P., Sanción 10 000 Pts.

Expediente número, 52-C-025-87, Nombre, don Salomón Meir Cohen Bengio, Domicilio y denominación social, calle Cervantes, número 8.—Bazar, Motivo, Falta Carteles P.V.P., Sanción 10.000 Pts.

Expediente número, 52-C-026-87 Nombre, don Rachid Mohamed Amrani, Domicilio y denominación social, Edif. Monumental, local 17-18.—«Comercial Macao», Motivo, Falta Carteles P.V.P., Sanción 10.000 Pesetas.

Expediente número 52-C-027-87, Nombre don Alami Abdelkader Abdela, Domicilio y denominación social, calle Sor Alegría, número 11.—«Eco-Alegría» Motivo, Falta Carnet de Manipulador de un empleado Sanción 5.000 Pts.

Melilla, 1 de Febrero de 1988

(20) El Director Provincial de Sanidad y Consumo,
Edo.: Federico Cristófol de Alcaraz.

Excmo. Ayuntamiento de Melilla **Excmo. Ayuntamiento de Melilla**

Fundación Municipal Socio-Cultural

NOTA INFORMATIVA

Se pone en conocimiento del público en general, que la Comisión Ejecutiva de la Fundación Mpal. Socio Cultural, ha acordado la creación de los siguientes Talleres dentro de la Universidad Popular:

- Encuadernación
- Alfabetización
- Teatro

Las personas interesadas en impartir clases como Monitores de dichos Talleres, deberán presentar instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Fundación, acompañada de los méritos que estimen oportunos, debidamente acreditados, en la sede de la misma, sito en calle Pablo Vallescá, número 3, en horario de 10,00 a 13,00 horas.

El plazo de presentación de instancias finalizará el próximo día 26 del presente mes, a las 13,00 horas.

Melilla, 15 de febrero de 1.988

(21) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

Cementerio Municipal de la Purísima Concepción

Que según relación que remite el Sr. Administrador del Cementerio Municipal de esta Ciudad, de las sepulturas que durante el presente mes vencen el plazo de cinco años por el que fueron adquiridas, que se remite para las autorizaciones de la Autoridad Competente, al objeto de una vez revisadas sean exhumados los restos que en ellas yacen al Osario General, caso de no ser renovadas nuevamente.

Lugar, Nombre del difunto que ocupa la sepultura, Cristóbal Mercader Murillo, Lugar, Parcela 35, fila 7, número 8, Fecha día 10, Mes Febrero, Año 1.983.

Nombre del difunto que ocupa la sepultura, Manuel Navarro Puertas, Lugar, Parcela S. Fco. Asis, fila 1, número 26, Fecha, día 28, Mes Febrero, Año 1983.

Melilla. 16 de Febrero de 1.988

(22) El Concejal Delegado, Fdo.: (Ilegible).